B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

4353 *Decreto de 11 de noviembre de 2026 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por el que se declara la disponibilidad de crédito, por importe de 200.000 euros, correspondiente a la ampliación del gasto destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas con tecnologías menos contaminantes (Cambia 360), correspondiente a la anualidad 2026.*

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental, de fecha 3 de noviembre de 2026 para la ampliación del crédito presupuestario destinado a financiar la convocatoria pública de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas con tecnologías menos contaminantes (Cambia 360), correspondiente a la anualidad 2026, y con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Decreto de 13 de marzo de 2026 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad publicado con fecha 19 de marzo de 2026 en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (BOAM) número 10.089 y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) número 66, se aprobó la convocatoria pública de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas con tecnologías menos contaminantes (Cambia 360), correspondiente a la anualidad 2026.

El crédito destinado a esta convocatoria asciende a un millón ochocientos mil euros (1.800.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/172.11/789.00 «Otras transferencias de capital a familias», del vigente presupuesto municipal, que podrá ser ampliado, según el apartado 3 de la convocatoria, en un importe de hasta novecientos mil euros (900.000 €), de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid aprobado para 2026 (en adelante, BEP), todo ello, en concordancia con la Estrategia Madrid 360, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que lo permita. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

SEGUNDO.- En la memoria de la dirección general promotora se indica que: "atendiendo a la existencia de solicitudes susceptibles de obtener ayuda, y al interés público perseguido por la convocatoria, resulta procedente incrementar la dotación económica inicialmente prevista en la convocatoria por importe de 200.000 €, garantizando así una mayor cobertura de las actuaciones subvencionables sin alterar el objeto, condiciones ni criterios de valoración establecidos en la convocatoria".

Según lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental ha considerado necesario, y ha propuesto, incrementar el crédito en la cuantía adicional de 200.000 euros, para financiar la convocatoria, con base en los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se ha constatado la existencia de crédito adecuado y suficiente como consecuencia de la disponibilidad presupuestaria sobrevenida en el ejercicio por la existencia de remanentes en otras aplicaciones presupuestarias que han permitido ampliar la dotación de la aplicación presupuestaria 001/150/172.11/789.00 «Otras transferencias de capital a familias», cumpliéndose a estos efectos las condiciones establecidas en el artículo 58.2 a) del RLGS para la fijación y utilización de esta cuantía adicional.

CSV: CUVBRYPE7Z5IMF6M
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

SEGUNDO.- La presente actuación subvencional está amparada por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el período 2024-2027 (en adelante, PES) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de julio de 2024, y se incluye en su Eje 4: "Madrid, una ciudad verde y que respira"; Objetivo estratégico 4: "Contribuir a una ciudad verde y saludable"; Línea de subvención 9: "Favorecer un estilo de vida y un entorno saludable para los ciudadanos"; Objetivo específico 35: "Reducción de la emisión de gases contaminantes a través de la eficiencia energética del sector residencial y comercial"; Actuación 268: "Convocatoria para la renovación de instalaciones térmicas con tecnologías menos contaminantes".

La presente ampliación no supera la previsión de crédito establecida en el PES., y se realiza de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda de las Bases de Ejecución del presupuesto para 2026.

TERCERO.- La posibilidad de que, excepcionalmente, la convocatoria de una subvención pueda fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, se halla recogida en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), aplicándose cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, por depender de un aumento de los créditos, derivado, entre otros, de haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

De acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del citado artículo 58.2, la efectividad de la cuantía adicional mencionada en el párrafo anterior quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el citado artículo del RLGS y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

A estos efectos, se ha tramitado el correspondiente expediente de modificación presupuestaria, por lo que existe disponibilidad de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/172.11/789.00 «Otras transferencias de capital a familias» del vigente presupuesto municipal, por importe de 200.000 euros, para ampliar el crédito de la convocatoria en el importe indicado.

CUARTO.- Así mismo, el apartado 3 del artículo 58 del citado RLGS requiere declarar la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional con carácter previo a la tramitación del correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible, y según el apartado 5 de dicho artículo, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

QUINTO.- Dada la cuantía de la ampliación del crédito, la autorización del gasto es competencia del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º, punto 3.1 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del RLGS en relación con las competencias conferidas por el apartado 3.º1.9. del Acuerdo de 29 de junio de 2023, arriba citado, corresponde al Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en cuanto órgano competente para la concesión de subvenciones, publicar la declaración de créditos disponibles.

En su virtud, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental, de fecha de 3 de noviembre de 2026, que manifiesta su adecuación a la

CSV: CUVBRYPE7Z5IMF6M
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do



normativa aplicable, en el ejercicio de las competencias conferidas por los apartados 3.º3.1 y 3.º1.9 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 29 de junio de 2023,

DISPONGO

PRIMERO.- Declarar la disponibilidad de crédito, por importe de 200.000 euros, como cuantía adicional efectiva, destinada a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas con tecnologías menos contaminantes (Cambia 360), 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/172.11/789.00 «Otras transferencias de capital a familias» del vigente presupuesto municipal.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de 200.000 euros, destinado a la ampliación del crédito de la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la renovación de instalaciones térmicas con tecnologías menos contaminantes (Cambia 360), 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/172.11/789.00 «Otras transferencias de capital a familias» del vigente presupuesto municipal.

TERCERO.- El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la página web municipal (www.madrid.es).

CUARTO.- De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a efectos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente.

El plazo para la interposición del recurso será de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y así como por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Madrid, a 11 de noviembre de 2026.- El Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Francisco de Borja Carabante Muntada.

CSV: CUVBRYPE7Z5IMF6M
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do